@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/aepd-quiron-denuncia-firmado.pdf

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-quiron-denuncia.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, diplomado en Altos Estudios Internacionales, presidente desde 1992 de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, también miembro de International Association of Engineers IAENG (OFFICIAL LETTER link), de International Statistical Engineering Association ISEA, International Association of Electrical, Electronic and Energy Engineering IAEEEE y de Multiple Criteria Decision Making MCDM con E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono. (+34) 902998352 y domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como mejor proceda y de conformidad con el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **presento DENUNCIA PENAL por los siguientes HECHOS**:

PRIMERO. Se ha tenido conocimiento de una grave brecha de seguridad que habría afectado a datos sanitarios tratados por entidades del Grupo Quirónsalud IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U. CIF B-87324844 Calle Zurbarán, nº 28, 28010, Madrid, incluyendo información médica especialmente protegida. Radio Televisión Española RTVE ha dedicado varios minutos a la noticia de la presunta brecha de seguridad.

El programa informativo *Malas Lenguas* ha revelado en exclusiva los detalles de este gravísimo incidente en Quirón que puede verse en video en el enlace [1]
https://www.instagram.com/reel/DdmJYv1qEYD/
con estos detalles de la brecha tecnológica (22 de septiembre de 2026):

- **El vector de ataque:** Se ha detectado un **fallo crítico de seguridad en el sistema informático** que interconecta a varios hospitales gestionados por el Grupo Quirón IDCQ Hospitales y Sanidad en Madrid. [1]
- **Centros afectados:** El foco principal de la filtración e investigación sitúa los accesos en la **Fundación Jiménez Díaz** (Madrid), uno de los centros de referencia operados por el grupo, en que el denunciante tiene su propia historia clínica y ha solicitado datos sanitarios de su madre según ANEXO.
- **Alcance del hackeo:** Varios pacientes han visto expuesta de forma directa toda su información médica confidencial. Entre los datos comprometidos a los que han accedido los atacantes se encuentran **historias clínicas completas, resultados de pruebas diagnósticas, tratamientos farmacológicos (incluyendo retrovirus VIH del SIDA)** y diagnósticos médicos. [1, 2]

SEGUNDO. APEDANICA puso previamente estos hechos en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), constando, entre otros antecedentes, el expediente **EXP202508404**, cuya actuación y resultado se consideran

relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Se adjunta en este mismo PDF lo que consta en la AEPD que evidencia el encubrimiento de la AEPD en favor de Quirón.

TERCERO. También fue presentada denuncia ante la Fiscalía de Sala de Criminalidad Informática, registrada con número **REGAGE26e00082896236**, cuya copia se acompaña como Documento nº 1:

https://cita.es/aepd-quiron-fiscal-elvira-tejada.pdf

CUARTO. Asimismo se aporta como Documento nº 2 el requerimiento y denuncia previamente dirigidos a la AEPD, con documentación técnica y antecedentes adicionales (porque denunciamos presunto **ENCUBRIMIENTO** de sus funcionarios) en:

https://cita.es/aepd-quiron-brecha-delictiva.pdf

QUINTO. Los documentos aportados contienen evidencias e indicios, referencias técnicas, cronología de hechos y elementos de prueba cuya valoración judicial resulta necesaria para determinar el alcance de la brecha, las responsabilidades que pudieran existir y las actuaciones desarrolladas tanto por Quirónsalud como por la AEPD.

por lo expuesto, como mejor proceda, se SOLICITA

1. Que se admita esta denuncia y la documentación adjunta.
2. Que se incoen **Diligencias Previas** para la investigación de los hechos.
3. Que se requiera a la Agencia Española de Protección de Datos **AEPD** en Calle Jorge Juan, nº 6, 28071, Madrid Q2813014D la remisión íntegra del expediente **EXP202508404** y de las actuaciones relacionadas con los hechos denunciados.
4. Que se requiera a **Quirónsalud en IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U. CIF B-87324844 Calle Zurbarán, nº 28, 28010, Madrid** la conservación y aportación de evidencias informáticas, registros, metadatos, logs, informes forenses y documentación relativa a la brecha de seguridad de la que ha informado RTVE.
5. Que se practiquen cuantas diligencias resulten necesarias para la determinación de las responsabilidades penales que pudieran derivarse, tanto en el Grupo **Quirónsalud** como en la AEPD incluyendo la omisión de perseguir y denunciar delitos del artículo 408 del Código Penal.
6. Que reconociéndome la condición de interesado legítimo y perjudicado, se me dé traslado de todas las actuaciones judiciales anonimizando los datos de carácter personal protegibles, pero con muy especial atención y prioridad **por cuanto informe, o no, el representante del Ministerio Público debidamente identificado** porque APEDANICA prefiere dirigirse a EL FISCAL, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho o acción que pueda correspondernos.

Por ser Justicia que respetuosamente se solicita con todo lo que se adjunta en Madrid, en la fecha de mi firma digital.

GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL - 07212602D

Firmado digitalmente por GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL - 07212602D
Fecha: 2026.09.23 11:35:47 +02'00'

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

https://cita.es/aepd-quiron-repone-firmado.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

atn. presidente Lorenzo Cotino Hueso y adjuntía Francisco Pérez Bes Cc: presidenta Isabel Díaz Ayuso, Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa, Consejero de Digitalización Miguel López-Valverde Argüeso y su Comité Delegado de Protección de Datos, ministra de Sanidad, Mónica García Gómez, y para su traslado a otras autoridades competentes por art. 14 de la Ley del Sector Público así como a la

Fiscalía que corresponda por presuntos delitos públicos

Recurso publicado en https://www.miguelgallardo.es/aepd-quiron-repone.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R, como mejor proceda, presento RECURSO DE REPOSICIÓN y DENUNCIA por dejación de funciones, lenidad y encubrimiento, en concurso con otros delitos y contra la resolución de inadmisión en el Expediente N.º: EXP202508404 publicada íntegra en https://cita.es/aepd-quiron-reponible-denunciable.pdf con estas ALEGACIONES:**

PREVIA.- La Agencia Española de Protección de Datos AEPD y su presidente Lorenzo Cotino Hueso son responsables de la veracidad y legalidad de todo cuanto hayan admitido al Grupo QUIRÓN y sus entidades dependientes que conste en el Expediente N.º: EXP202508404 del que se solicita copia completa incluyendo este recurso de reposición, a la mayor brevedad posible. En todo caso, cuanto se reciba el Expediente N.º: EXP202508404 debe darse un nuevo plazo para ampliar estas alegaciones, a la vista de lo que hoy desconozco.

PRIMERA.- Sin la copia completa solicitada, se insta a la AEPD a requerir de nuevo toda la información sanitaria disponible por el Grupo QUIRÓN y que se precise cuál es el plazo máximo para recuperarla por un hijo y heredero forzoso que tramita una demanda de nulidad de testamento. No es creíble que no tenga ni un solo dato de dos intervenciones distintas en con ingreso en dos hospitales diferentes, ambos del Grupo QUIRÓN, de una persona fallecida asegurada por ADESLAS, ni es admisible que se deniegue en un caso lo que sí se conceda en otros, y en este caso, el denunciante y reclamante tiene la máxima legitimidad directa, sin perjuicio de otras acciones que pueda ejercer.

SEGUNDA.- Es obvio que el Grupo QUIRÓN está negando tener datos de los años en los que sí los proporciona ADESLAS, según debe constar claramente en el Expediente N.º: EXP202508404 y en la CLINICA QUIRON SAN CAMILO (antiguo Hospital Ruber Juan Bravo 49) por intervenciones de 24/07/2006, 09/08/2006, 12/12/2006, 07/03/2007, 13/03/2007, 22/02/2008, 15/04/2008, 04/06/2008 y otras posteriores menos relevantes para el enjuiciamiento del ya

muy notorio y creciente deterioro cognitivo de mi madre en esas fechas, según puede verse en https://cita.es/historial-adeslas.pdf

No es verosímil que no se guarde ni un solo dato de mi madre, porque la información sanitaria hospitalaria es un activo de gran valor. No hay ninguna norma que obligue a su destrucción, y en el inverosímil caso de que sí se hayan destruido, esa destrucción debe estar perfectamente documentada, y la AEPD debe conocerla y darla a conocer con la mayor precisión e inmediatez a todos los interesados legitimados. La inseguridad jurídica y la arbitrariedad que le consiente al Grupo QUIRÓN la AEPD debe conllevar responsabilidades patrimoniales, y puede que también de algún otro tipo si existe trato de favor ilícito, o encubrimiento delictivo. Estamos sopesando acciones al respecto.

TERCERA.- La experiencia informática demuestra que entidades sanitarias privadas preservan indefinidamente copias de seguridad completas de las que siempre se pueden recuperar datos sanitarios mucho más antiguos que los reclamados, con los que favorecer a unos clientes facilitándoles datos que deniegan a otros, arbitrariamente. Si el Grupo QUIRÓN, o alguna entidad a la que haya contratado o transferido su custodia, conserva los datos de mi madre en alguna copia de seguridad, aunque ahora mismo no los tenga en línea del sistema accesibles en tiempo real, y los sigue denegando, debe ser sancionada e indemnizar, asumiendo toda la responsabilidad máxima. El problema es su prueba directa, pero también puede probarse indirectamente si proporciona datos anteriores a 2008 de otros pacientes y no lo hace en el caso de mi madre. La AEPD debe garantizar el pronto acceso a todo lo que conserve el Grupo QUIRÓN siempre, porque los agravios comparativos no solamente conllevan responsabilidad patrimonial, sino también, penal si las resoluciones son injustas a sabiendas de que son injustas. Por lo anterior, Lorenzo Cotino Hueso debe saber si es justo o no, lo que ha resuelto y tiene la oportunidad de requerir todo, absolutamente todo, al Grupo Quirón sobre mi madre Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R.

La inseguridad jurídica y la arbitrariedad demostrada por el Grupo Quirón, y también por parte de la AEPD hasta ahora, obstruyendo el acceso a los datos sanitarios de una fallecida por parte de su hijo merece una investigación porque se acumula a todos los expedientes de la AEPD relativos a notarios y bancos con dejación de funciones, lenidad y encubrimiento que puede ser constitutivo de un conjunto de delitos en concurso, y deben ser investigados.

La gravedad de la dejación de funciones, lenidad y encubrimiento justifica el amparo del aquí denunciante y recurrente en reposición para dar la máxima publicidad a toda la información disponible por el art. 38 de la Ley 2/2023 y de formular denuncias administrativa y judiciales, imputándolas como delitos.

PETITUM: Por lo expuesto, como mejor proceda, se SOLICITA:

1. **Revocación de la inadmisión a trámite de la denuncia contra el Grupo QUIRÓN: Se revoque la resolución de inadmisión en el Expediente N.º EXP202508404 por falta de motivación, ya que no se han detallado las medidas supuestamente adoptadas por el Grupo QUIRÓN para justificar**

dicha inadmisión, vulnerando con ello el derecho del reclamante al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva.

2. **<u>Admisión a trámite la reclamación contra el Grupo QUIRÓN</u>: Se admita a trámite la reclamación presentada, en vista del incumplimiento por parte de los Delegados de Protección de Datos (DPOs) de QUIRÓN y FJD, por lo estipulado en el Artículo 65.4 de la LOPDGDD.**
3. **<u>Requerir eficazmente toda la información al Grupo QUIRÓN</u>: Se inste al Grupo Quirón y a sus entidades dependientes, o a quien custodie su información, a proporcionar la copia completa de todo el historial clínico, al menos, en Clínica Quirón San Camilo (antiguo Hospital Ruber Juan Bravo 49) y todos los demás datos sanitarios que se conserven de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018 con DNI 00144188R, dada la incuestionable legitimidad del reclamante como hijo y heredero forzoso y la disponibilidad de los datos que precisan por ADESLAS, aunque para ello tengan que restituir copias de seguridad anteriores a lo que ahora tengan disponible en línea, o requerir a quien las tenga.**

OTROSI 1 DIGO: Que, se requiera al Grupo QUIRÓN que demuestre que ha procesado y conservado los datos de mi madre de manera diligente, o bien, en el inverosímil caso de que sí se hayan destruido, esa destrucción debe estar perfectamente documentada, y la AEPD debe conocerla y darla a conocer con la mayor precisión e inmediatez, y que justifique la aparente denegación de información en los años donde otra entidad como ADESLAS sí los ha proporcionado. La AEPD debe garantizar el acceso a toda la información que QUIRÓN que conserve sobre Concepción Ortiz Ruiz para evitar los agravios comparativos y más aún, el encubrimiento de hechos y datos relevantes.

OTROSI 2 DIGO: Que, por la necesidad de utilizar la documentación para varios procedimientos judiciales, en particular para la vista del juicio por la demanda de nulidad de testamento de la fallecida, se solicita que se identifique a la mayor brevedad posible todos los procedimientos que relacionados con mi denuncia y <u>se proporcione copia íntegra de todos los expedientes de forma directa y pronta al aquí denunciante y reclamante de todo cuanto conste en la AEPD sobre Grupo QUIRÓN</u>, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo.

OTROSI 3 DIGO: Que se ponga en conocimiento de la Fiscalía la presente denuncia y la documentación adjunta que evidencian, por sí mismos, hechos que podrían ser constitutivos de presuntos delitos públicos en la AEPD, dada la gravedad de su dejación de funciones, lenidad y encubrimiento que puede ser constitutivo de un conjunto de delitos en concurso, perseguibles de oficio.

Por ser Justicia que, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho para reclamar responsabilidades, pido en la fecha de esta firma digital.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

https://cita.es/aepd-quiron-firmado.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

atn. presidente Lorenzo Cotino Hueso y adjuntía Francisco Pérez Bes Cc: presidenta Isabel Díaz Ayuso, Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa, Consejero de Digitalización Miguel López-Valverde Argüeso y su Comité Delegado de Protección de Datos, ministra de Sanidad, Mónica García Gómez, y para su traslado a otras autoridades competentes por art. 14 de la Ley del Sector Público así como a la

Fiscalía que corresponda por presuntos delitos públicos

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-quiron.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R, como mejor proceda, presento denuncia contra los delegados de protección de datos de Quirón y Fundación Jiménez Díaz FJD y reitero la de antes a los de la Comunidad de Madrid, por los siguientes HECHOS y DERECHOS:**

1º Considerado el expediente de 281 páginas EXP202415391 anonimizado y en https://cita.es/aepd-historia-sanidad-comunidad-expediente.pdf y la resolución en https://cita.es/aepd-sanidad-reponible.pdf firmada por Olga Pérez Sanjuán, subdirectora general de Inspección de Datos, de conformidad con el art. 48.2 LOPDGDD, por vacancia del cargo de Presidencia y Adjuntía, con denuncia de FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO en concurso con otros presuntos delitos perseguibles de oficio, según consta en el documento https://cita.es/aepd-historia-sanidad-repone-firmado.pdf y al seguir sin recibir información alguna de mi madre por parte de la Comunidad de Madrid, también he reclamado a Quirón y Fundación Jiménez Díaz FJD en correo electrónico de fecha 25.2.2025 reiterado el 10.3.2025 dirigido a dpo@quironprevencion.com (que la AEPD publica incorrectamente como DPO@quironprencion.com), informacion@quironprevencion.com DPO@fjd.es, DPO@quironsalud.es, DPO@qsafety.es, sin recibir respuesta alguna pese a lo acreditada que está mi condición de hijo y heredero de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R, según anexo publicado en

https://cita.es/heredero-quiron-fjd-reiterando.pdf

2º Tanto la Comunidad de Madrid como el Grupo Quirón y su FJD están denegando con falsedades presuntamente delictivas, e ignorando de manera contumaz el derecho de un hijo y heredero de acceder a los datos sanitarios de su madre. En ambos casos resulta muy fácil y rápido busca por un DNI lo que hay en las bases de datos, muy probablemente tipo SQL de ORACLE, de manera que en muy pocos minutos puede obtenerse el listado completo como el que ya me ha facilitado ADESLAS en https://cita.es/historial-adeslas.pdf

3º La Agencia Española de Protección de Datos AEPD y la Comunidad de Madrid deberían haber actuado de oficio hace tiempo a la vista de que un hijo y heredero no puede conseguir datos sanitarios de su propia madre fallecida y del hecho ya documentado reiteradamente de que José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, el Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y funcionario en la Universidad Complutense de Madrid y por lo tanto empleado público, como jefe del servicio Geriatría en el Hospital Gregorio Marañón, que sí tiene acceso a los sistemas informáticos sanitarios, es perito privado de la parte contraria según el informe pericial que, repito, consta a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y la Comunidad de Madrid, sin que se haya hecho ninguna comprobación al respecto. No dejaré de reiterar este hecho, reservándome todos los derechos.

4º Pongo en conocimiento de la Fiscalía esta denuncia con los documentos adjuntos que evidencian por sí mismos hechos que son constitutivos de faltas sancionables y presuntos delitos en concurso. Aunque ahora mismo podía denunciarse ante el Juzgado de Instrucción de Madrid al que correspondiera por reparto, al estar en espera de la resolución del recurso de reposición en el que ya se denuncia FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO en el expediente EXP202415391 en https://cita.es/aepd-historia-sanidad-repone-firmado.pdf

Por lo expuesto, se SOLICITA que se tenga por presentada esta denuncia con toda la documentación adjunta contra los delegados de protección de datos de Quirón y Fundación Jiménez Díaz FJD y antes a los de la Comunidad de Madrid en el EXP202415391 pendiente de resolución de un recurso de reposición que también reitero aquí, dejando clara constancia de todas las dificultades y dilaciones ilegales,, siempre en mi perjuicio creciente.

OTROSI 1 digo, que se inspeccionen los correos de todos los delegados de protección de datos de Quirón y Fundación Jiménez Díaz FJD que puedan ser erróneos y que la AEPD sancione duramente toda dificultad interpuesta, o dilación, para el ejercicio de derechos ARCO, a la vista de lo que se adjunta.

OTROSI 2 digo, que por ser necesario para aportarlo a varios procedimientos judiciales, en especial, para la Audiencia Previa por la demanda de nulidad de testamento del que vengo informando a la Comunidad de Madrid y a la AEPD, solicito la más pronta identificación del procedimiento que se inicie con esta denuncia, así como las más prontas y directas notificaciones de todo cuanto pueda interesarme como perjudicado por lo dispuesto en el art. 53 de la LPA.

Por ser mi justo derecho, como interesado, en la fecha de esta firma digital.

El documento con la firma digital está publicado en https://cita.es/aepd-quiron-repone-firmado.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
http://cita.es/heredero-quiron-fjd-firmado.pdf

Delegado de Protección de Datos DPD QUIRON SALUD CIF B50871284 DPO@QUIRONSALUD.ES DPO@QUIRONPRENCION.COM DPO@QSAFETY.ES y FUNDACIÓN JIMENEZ DÍAZ FJD DPO@FJD.ES

Solicitud publicada en http://www.miguelgallardo.es/heredero-quiron-fjd.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R, como mejor proceda, ejerciendo mi derecho legítimo de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, solicito copia completa de todo el historial clínico de la fallecida en el mejor formato posible, incluyendo datos y metadatos, recetas o prescripciones de medicamentos y pruebas, muy especialmente todo cuando acredite el grave estado de deterioro cognitivo y demencia, identificando a todos los médicos y demás personal sanitario, en especial, psicólogos, que hayan tratado alguna vez a mi madre, Concepción Ortiz Ruiz, con especial atención prioritaria a cuanto pudiera tener alguna relación, por indirecta o sintomática con su muy grave deterioro cognitivo.**

1º Adjunto certificado de defunción con testamento de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R que acredita mi plena legitimación.
2º Adjunto demanda de nulidad de testamento (ya judicializada) publicada en https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf
3º Adjunto informe pericial de parte (contraria), de fecha 6.9.2024, firmado por José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, el Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y funcionario en la Universidad Complutense de Madrid, lo que me legitima más aún para requerir todo cuanto conste sobre mi madre en cualquier servicio médico, tanto de titularidad pública, como privada. Nótese que estamos buscando expertos en valoración judicial del "DOLO TESTAMENTARIO" por lo que, más allá de cuanto sea estricto imperativo legal, estamos muy abiertos a propuestas periciales considerando los antecedentes y los datos que ofrezco. No podemos renunciar a nada que pueda servir para refutar la pericia de parte contraria y nadie mejor que los médicos y demás sanitarios que, en su momento, trataron a mi madre, para poder prestar su más cualificado testimonio.
4º Adjunto el historial proporcionado por la sociedad médica privada ADESLAS que puede verse en https://cita.es/historial-adeslas.pdf por si pudiera ser de su utilidad.

Por la gravedad de los hechos y por los antecedentes adjuntos que ya constan documentados en la Comunidad de Madrid y entidades dependientes, debo reservarme todos los derechos y acciones, incluyendo pedir tutela judicial por responsabilidades patrimoniales, civiles o penales, además de por lo dispuesto en el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2018, en la fecha de mi firma digital.

El documento con firma digital está publicado en http://cita.es/heredero-quiron-fjd-firmado.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

https://cita.es/heredero-adeslas-firmado.pdf y https://cita.es/heredero-adeslas

Delegado de Protección de Datos DPD de ADESLAS

dpd@segurcaixaadeslas.es PASEO DE LA CASTELLANA, NÚMERO 259 C, TORRE DE CRISTAL, MADRID (28046), MADRID - ESPAÑA CIF: A28011864

Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/heredero-adeslas.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, como mejor proceda, ejerciendo mi derecho legítimo de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, solicito copia completa de todo el historial clínico de la fallecida en el mejor formato posible, incluyendo datos y metadatos, recetas o prescripciones de medicamentos y pruebas, muy especialmente todo cuando acredite el grave estado de deterioro cognitivo y demencia, identificando a todos los médicos y demás personal sanitario, en especial, psicólogos, que hayan tratado alguna vez por ADESLAS a mi madre, Concepción Ortiz Ruiz, con especial atención prioritaria a la transición que se hizo como antes asegurada por "SOCIEDAD MÉDICA" (las valoraciones iniciales que se le hicieron como nueva asegurada en ADESLAS me son muy útiles) y para acreditar mi legitimación con precisiones, aporto lo siguiente:**

1º Adjunto certificado de defunción con testamento de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R que acredita mi plena legitimación.
2º Adjunto demanda de nulidad de testamento (ya judicializada) publicada en https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf
3º Adjunto informe pericial de parte (contraria), de fecha 6.9.2024, firmado por José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, el Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y funcionario en la Universidad Complutense de Madrid, lo que me legitima más aún para requerir todo cuanto conste sobre mi madre en cualquier servicio médico, tanto de titularidad pública, como privada. Nótese que estamos buscando expertos en valoración judicial del "DOLO TESTAMENTARIO" por lo que, más allá de cuanto sea estricto imperativo legal, estamos muy abiertos a propuestas periciales considerando los antecedentes y los datos que ofrezco. No podemos renunciar a nada que pueda servir para refutar la pericia de parte contraria y nadie mejor que los médicos y demás sanitarios que, en su momento, trataron a mi madre, para poder prestar su más cualificado testimonio.

Por la gravedad de los hechos y por los antecedentes adjuntos que ya constan documentados en la Comunidad de Madrid y entidades dependientes, debo reservarme todos los derechos y acciones, incluyendo pedir tutela judicial por responsabilidades patrimoniales, civiles o penales, además de por lo dispuesto en el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2018, en la fecha de mi firma digital.

El documento con firma digital está publicado en https://cita.es/heredero-adeslas-firmado.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-subsanando https://cita.es/historia-sanidad-subsanando-firmado.pdf

Comité Delegado de Protección de Datos (Sanidad) de la Comunidad de Madrid

Atn. su secretario Daniel Moñino Zubía, Dirección Técnica de Sistemas de Información de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria
Subsanación publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-subsanando.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, como mejor proceda, responde a su requerimiento de subsanación con la referencia Reg 57/643088.9/24 notificado con fecha 23.10.2024 publicado en**

https://cita.es/historia-sanidad-denuncia-subsanable.pdf

- Acreditación del fallecimiento de la paciente (por ejemplo, certificado de defunción) - Documentación acreditativa de la relación de parentesco (por ejemplo: libro de familia, certificado registral individual, certificación del Registro Civil o documento equivalente que permita probar el vínculo familiar). - Especificar de manera sucinta y concreta la petición relacionada exclusivamente con el ámbito de la protección de datos que desea realizar. - Identificación de los Centros de Salud y/o Hospitales, u otros Responsables en los que pueda encontrarse documentación relacionada con la información solicitada en el punto anterior.

1º Adjunto certificado de defunción con testamento de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R que acredita mi plena legitimación.
2º Adjunto demanda de nulidad de testamento publicada en
https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf
3º Adjunto informe pericial de parte (contraria), de fecha 6.9.2024, firmado por José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, el Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y funcionario en la Universidad Complutense de Madrid, lo que me legitima más aún para requerir todo cuanto conste sobre mi madre en toda la Comunidad de Madrid, en especial, en la Consejería de Sanidad y entidades dependientes. Para la mejor información del Comité Delegado de Protección de Datos (Sanidad) de la Comunidad de Madrid se adjunta denuncia con solicitud ya presentada en la que se detallan, al igual que ya se hizo con otras entidades e instancias administrativas, que sea cual fuere la complejidad de los sistemas informáticos, es muy fácil consultar por el DNI 144188R para obtener todos los datos y metadatos que puedan servir para evidenciar su deterioro cognitivo antes de 2010, cuando mi madre tenía su domicilio en la calle Núñez de Balboa Nº 29 de Madrid CP 28001, con la mayor antigüedad posible, para aportarlos al procedimiento judicial de nulidad testamentaria iniciado por demanda adjunta. Es lo que reiteradamente ya he solicitado ante diversas barreras de pretextos.

Por la gravedad de los hechos y todos antecedentes adjuntos que ya constan documentados en la Comunidad de Madrid y entidades dependientes, debo reservarme todos los derechos y acciones, incluyendo pedir tutela judicial por responsabilidades patrimoniales, y/o penales, en la fecha de mi firma digital.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-denuncia-firmado.pdf

A quien corresponda en el Hospital Gregorio Marañón

Directora gerente Sonia García de San José y Ricardo Iglesias Rodríguez en el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-denuncia.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, presenta DENUNCIA con SOLICITUD FORMAL DE DATOS por estos HECHOS:**

1º Como ya consta en la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se nos ha dado traslado por el Juzgado de un informe pericial de parte firmado con fecha 6 de septiembre de 2024 por José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, el Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y funcionario en la Universidad Complutense de Madrid que, como perjudicado, yo considero muy parcial y cuestionable por falsedades, errores y omisiones muy graves, con presunto encubrimiento. Obviamente, el perito de parte tuvo acceso privilegiado a mucha información sobre mi madre a la que yo, a pesar de mis muchas solicitudes, todavía no he conseguido acceder. Pongo a su disposición el informe pericial controvertible y solicito que inspeccionen todos los accesos que hayan podido hacerse a los datos sanitarios personales de mi madre Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, así como cualquier información relevante que conste en el informe pericial de parte adjunto, u otras irregularidades.

2º Debo hacer valer mis derechos de acceso, como hijo y heredero forzoso, a toda la información sanitaria de mi madre por encima de los de cualquier profesional, más aún si es perito PRIVADO pagado por la parte demandada judicialmente para anular el último testamento de mi madre ante un notario tan sospechoso que ya consta en la jurisprudencia, al menos, una sentencia firme de nulidad de otro testamento. Por lo tanto, solicito la identificación de todos los responsables o delegados de protección de datos del Hospital Gregorio Marañón, y los de las entidades de las que dependa su informática o sus redes de comunicación, así como los procedimientos por el que yo pueda requerir formalmente, al menos, los datos o metadatos a los que haya podido acceder el perito de parte contraria considerando sus privilegios, claves y su función pública. Estoy a disposición de quien sea competente para algo de todo ello.

Por lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentada esta DENUNCIA contra el Jefe del Servicio de Geriatría, y TODOS DATOS Y METADATOS SANITARIOS de mi madre Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R a los que hubiera podido acceder el aquí denunciado a la vista de la relevante documentación adjuntada, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho, como interesado legítimo que soy, en la fecha de la firma digital.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-responsabilidad-firmado.pdf

Comunidad de Madrid por su Consejería de Sanidad

Reclamación publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-responsabilidad.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, presento solicitud de inicio de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por estos HECHOS y DERECHOS:**

1º Celia García Menéndez DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, en su escrito de fecha 14.10.24 publicado íntegramente en https://cita.es/historial-humanizacion-3.pdf con su referencia Ref: 57/560689.9/24, ya pesar de las reiteradas solicitudes la Comunidad de Madrid no ha proporcionado ninguna información sanitaria de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R. Contra ese escrito sin pie de recurso se presentó recurso de alzada que se adjunta y está publicado en https://cita.es/historia-sanidad-alzada-firmado.pdf al que se responde con Ref. 57/610287.9/24 "*Hemos recibido sus últimos escritos, fechados el 16 de octubre, y nos remitimos a la contestación que le dimos en fecha 14 de octubre del 2024*" en correo de 18.10.2024, adjunto en https://cita.es/historial-humanizacion-4.pdf

2º Además de por cuanto ya se ha alegado en el recurso de alzada cuyo contenido se reitera, el aquí reclamante ha tenido conocimiento de que la Comunidad de Madrid proporciona a Microsoft datos sensibles, de los que es responsable, y entre ellos muchos sanitarios especialmente protegidos, según https://news.microsoft.com/es-es/2024/05/17/la-comunidad-de-madrid-y-microsoft-firman-un-acuerdo-para-impulsar-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-los-servicios-publicos/ preservado en PDF https://cita.es/comunidad-de-madrid-microsoft.pdf

3º Es imposible valorar ahora el perjuicio ya ocasionado al reclamante, pero es creciente y se evidencia en todos los documentos adjuntos y en cuanto ya conste en la Comunidad de Madrid con Ref: 57/560689.9/24 y 57/610287.9/24. Este reclamante está abierto a todo cuanto pueda proporcionarle información.

Por lo expuesto, se SOLICITA el inicio de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo del art. 106 de la Constitución por la muy perjudicial dejación de funciones públicas que constan en el expediente con Ref: 57/560689.9/24 y 57/610287.9/24 del que hacemos responsable a Celia García Menéndez DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que pueda corresponder al reclamante en la fecha de la firma digital de este escrito al que se adjunta lo ya citado.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-alzada-firmado.pdf con RECURSO DE ALZADA para Ref: 57/560689.9/24

Comunidad de Madrid por su Consejería de Sanidad

reclamaciones.sanidad@salud.madrid.org y dghumanizacion@salud.madrid.org
Atn. Fátima Matute Teresa, Celia García Menéndez y Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales así como a quien resulte competente en el Comité Delegado de PD: protecciondedatos.sanidad@madrid.org DPD Digitalización: protecciondatos.dig@madrid.org DPD Madrid Digital: protecciondatosmadriddigital@madrid.org y a quien más pueda corresponderle por art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Recurso publicado en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-alzada.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-alzada

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, y considerando el escrito de Celia García Menéndez DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, de fecha 14.10.24 publicado íntegramente en https://cita.es/historial-humanizacion-3.pdf con su referencia Ref: 57/560689.9/24, NO AJUSTADA A DERECHO, y SIN PIE DE RECURSO, como mejor proceda, como perjudicado, presento RECURSO DE ALZADA por hechos y derechos fundamentales, con estas ALEGACIONES:**

1ª A pesar de las reiteradas solicitudes la Comunidad de Madrid no ha proporcionado ninguna información sanitaria de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, hasta ahora. Es inadmisible y por lo tanto, reclamable formalmente, que no se proporcionen, al menos, los datos y todos los metadatos de todo cuanto conste del historial sanitario de mi madre.

Lo que se solicitaba, y reiteramos aquí, es técnicamente muy fácil de obtener considerando, entre otros documentos, el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS DE USO Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DESTINADO AL ANALISIS DE LA CASUÍSTICA, LA CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PACIENTES EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID del año 2016 publicado íntegro en sede.comunidad.madrid/sites/default/files/PCON/2016-06/ppt_636791.pdf que dice: *El sistema deberá poder instalarse en los siguientes entornos operativos: Servidor centralizado con tecnología UNIX. Linux Red Hat últimas ediciones con Apache y Tomcat o Microsoft 2003 Server con IIS. Servicios de bases de datos con Oracle v 10.9 ó SQL Server2005 Enterprise Edition.* Con toda probabilidad, basta un "SELECT" de SQL en el sistema Oracle para encontrar todas las referencias al DNI 144188R de la fallecida, mi madre. Sin embargo, la dejación de funciones puede llevar a un duro contencioso, e incluso a reclamación de responsabilidad patrimonial, u otra responsabilidad.

2ª En mi último escrito de 01.10.2024, que vuelvo a adjuntar, soy yo quien proporciona la información privada de CONCESOL. Pero mucho más relevante es el historial en el Centro para el Deterioro Cognitivo del Ayuntamiento de Madrid que para mayor facilidad de consulta, he pasado por OCR y publicado en https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-1-ocr.pdf cuya primera página dice textualmente: "*ANTECEDENTES. - Hipertensión. Diabetes. Dislipemias. - Trombosis isquémica con pérdida de la visión en un 60%. - Tratamiento actual: Novonor, Enalapril, Adiro, Condrosan, Sinvastatina, Cenfa, Ideos*" y en otras páginas, la detalla prescripción del fármaco Aricept. Todos es consta en recetas prescritas por el sistema de sanidad público y al igual que el resto de todos los datos y metadatos solicitados, constan en las bases de datos de la Comunidad de Madrid por el DNI 144188R de la fallecida. No hace falta un gran experto en bases de datos para obtener eso, y mucho más.

3ª Antes de ser ingresada, en CONCESOL, la fallecida vivía en la Calle Núñez de Balboa nº 29 de Madrid, por lo que es más fácil aún situar los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid en los que fue atendida, y que, con total seguridad, consta en sus sistemas informáticos con datos y metadatos muy relevantes para la defensa de mis derechos. Sin embargo, el último escrito que aquí se recurre en alzada pretende denegar todo lo solicitado con frases muy estereotipadas que ni consideran los datos ya proporcionados y que hacen responsable a la Comunidad de Madrid del incumplimiento del artículo 18 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, como norma reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, por razón de la materia y especialidad, reconoce el derecho de acceso a la historia clínica, datos y metadatos, tanto de los pacientes y usuarios de la Sanidad, como de sus hijos y herederos forzosos. Además, la "Guía para pacientes y usuarios de la Sanidad" de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD precisa, con muchos más fundamentos, todo lo que puede requerir el interesado legítimo, que en este caso, hasta ahora, la Comunidad de Madrid ha denegado por completo sin aportar ni un dato. Por su relevancia también se ha preservado ese documento de la AEPD íntegro en https://cita.es/guia-pacientes-usuarios-sanidad.pdf

4ª Este recurso de alzada no supone ninguna renuncia a otros derechos o acciones, incluyendo las judiciales, contra los responsables de los datos y metadatos de mi madre, y en todo caso, yo estoy a la disposición de todo empleado público que conozca el sistema informático, probablemente Oracle, en el que con toda seguridad hay datos y metadatos relevantes de mi madre

Por lo expuesto, como mejor proceda se SOLICITA que se admita este RECURSO DE ALZADA y a la mayor brevedad posible se consulten todos los sistemas informáticos en los que haya cualquier dato o metadato de mi madre Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, reiterando todo cuanto ya debe constar en el expediente Ref: 57/560689.9/24, del que también se solicita copia completa e identificación de todos los empleados públicos relacionados por el art. 53 de la LPA y que se coordine eficazmente la consulta a todos los archivos y registros públicos que vuelvo a solicitar, como interesado legítimo y gravemente perjudicado, en la fecha de la firma digital.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-hijo-justificante.pdf https://cita.es/historia-sanidad-hijo-firmado.pdf

Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
Atn. Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad

Cc: Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Requerimiento publicado en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-hijo.pdf
https://miguelgallardo.es/historia-sanidad-hijo

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **como hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R, SOLICITO COPIA ÍNTEGRA, EN EL MEJOR FORMATO DIGITAL POSIBLE, DE TODAS LAS HISTORIAS CLÍNICAS DE MI MADRE, Y MUY ESPECIALMENTE DE TODAS LAS RECETAS DE MEDICAMENTOS QUE EN SU MOMENTO LE FUERON PRESCRITOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL MÉDICO RESPONSABLE.**

Aunque no es necesaria ninguna motivación ni justificación para ejercer el derecho de acceso a todos los datos personales de mi madre, en aras de la eficacia y para facilitar la búsqueda de la información sanitaria más relevante, debo reiterar lo ya expuesto a **Ana Dávila-Ponce de León Municio, actual Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, entonces Directora General de Humanización de la Consejería de Sanidad**, que muy amablemente entendió mi **necesidad de documentar el deterioro cognitivo y demencia de mi madre** en sus mensajes de **REMISIÓN RESPUESTA RECLAMACIÓN EXP. 895/19-GC** Recibidos Reclamaciones Direccion General de Atencion al Paciente reclamaciones@salud.madrid.org a través de gmail.com Adjuntos jue, 1 ago 2019, 7:56 **cuya amable y atenta carta puede verse en**

https://cita.es/historial-humanizacion-1.pdf

y Dirección General Humanización dghumanizacion@salud.madrid.org 26 ago 2019, 12:57

https://cita.es/historial-humanizacion-2.pdf

Lamentablemente, nunca recibí respuesta a mi último mensaje, pero recientes hechos hacen imprescindible documentar cuanto sea posible ya que presentamos **DEMANDA DE NULIDAD DE TESTAMENTO** que puede verse publicada en **https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf**
con la que se aportaron las historias clínicas que pueden verse en https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-1.pdf con varios informes del Centro para el Deterioro Cognitivo del Ayuntamiento de Madrid y https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-2.pdf nótese ahí la pésima calidad de lo que la residencia CONCESOL supuestamente especializada en deterioro cognitivo aporta como su "historia clínica" para conocimiento de las autoridades competentes. Insto a que se inspeccione y sancione por ello.

Muy recientemente, se hos ha dado traslado por el Juzgado de un muy parcial y cuestionable por falsedades, errores y omisiones muy graves con presunto encubrimiento, informe pericial de parte firmado con fecha 6 de septiembre de 2024 por José Antonio SERRA REXACH, quien dice ser, actualmente, Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y

funcionario en la Universidad Complutense de Madrid. Insisto en que debe notarse que lo hace como perito de parte, y que en su informe ignora hechos sanitarios muy relevantes que deben constar, necesariamente, en las historias clínicas de mi madre. También es notorio que no consta ninguna publicación de ese perito de parte que le acredite como experto en deterioro cognitivo, ni en detección de demencia, ni menos aún en lo que se conoce jurídica y psicológicamente como DOLO TESTAMENTARIO, que es el fondo del asunto que nos interesa probar. Para la mejor información de las autoridades y de quien pueda proporcionarnos evidencias, se adjunta el controvertible informe que adjunto como ANEXO CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf

Lo primero que me piden los psicólogos, o los psiquiatras, especializados en valorar deterioro cognitivo y demencia como evidencia de la vulnerabilidad y dependencia de mi madre contraperitando al geriatra perito de parte, es la historia clínica más completa posible, por lo que debo insistir en lo que en su momento ya manifesté y solicité a Ana Dávila-Ponce de León Municio, actual Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, entonces Directora General de Humanización de la Consejería de Sanidad, para su más pronto traslado de mi requerimiento a quien sea más competente, actualmente.

Además de solicitar cuanto conste sobre mi madre en los historiales, archivos y registros de la Comunidad de Madrid, también les solicito su preservación íntegra y completa, porque con casi total probabilidad, propondremos en la vista judicial de la Audiencia Previa que sea requerido por oficio del Juzgado, todo ello sin perjuicio de ejercer ahora los derechos que como hijo y heredero forzoso me corresponden al amparo de toda la normativa aplicable y de la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 3. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella…

No solamente se trata aquí del ejercicio de mis propios derechos como hijo y heredero forzoso, que también, sino de evidenciar la indefensión de muchos ancianos ante notarios capaces de todo, sin ningún escrúpulo. En mi opinión, debería ser necesaria una valoración previa de expertos independientes antes de que se formalice un nuevo testamento de los más vulnerables. El caso del notario que hizo el último testamento de mi madre se comprende leyendo no solamente la demanda que hemos presentado, sino también sus antecedentes en la Jurisprudencia, ya que nos consta, al menos, una sentencia firme de la Audiencia Provincial de Madrid que anuló otro testamento al mismo notario, Antonio Álvarez Pérez, como puede verse con todos los detalles y referencias verificables en https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf

Por lo expuesto, **solicito** que se tenga por presentado este requerimiento de cuanto consta “ut supra” con los documentos adjuntos que por su relevancia y pertinencia se explican por sí mismos y en caso de denegación, aunque sea parcial, se solicita **resolución motivada** con pie de recurso, por ser de Justicia en la fecha de la firma.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/dolo-testamentario-peritos-psicologos https://cita.es/dolo-testamentario-peritos-psicologos-firmado.pdf

Colegio Oficial de la Psicología y Facultad de Psicología

Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/dolo-testamentario-peritos-psicologos.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **considerando el PDF adjunto CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf** firmado digitalmente el 6 de septiembre de 2024 por José Antonio Serra Rexach, *Doctor en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid (1994). Especialista en geriatría. Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid (Desde el año 2000). Director de Atención Sanitaria del Hospital General Universitario Gregorio Marañón (2002-2004) Profesor Titular de Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid (Desde el año 2019). Acreditado como Catedrático de Universidad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) (Desde el año 2023). Investigador Principal del Centro de Investigación Biomédica en Red de Fragilidad y Envejecimiento Saludable (CIBERFES) del Instituto de Salud Carlos III. Presidente del "Comité de Evaluación de Medicamentos de Uso Humano" de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo (2013-2019). Experto Universitario en Dirección de Organizaciones Sanitarias por la Universidad Carlos III de Madrid (2003). Vicepresidente de la Sociedad Española de Geriatría (2010-2013). Con domicilio en Madrid y colegiado en el Colegio de Médicos de Madrid con el No 33.978* **EXPONGO**:

1º Que ese dictamen pericial adjunto se ha aportado a un procedimiento judicial para la NULIDAD DE UN TESTAMENTO cuya demanda se adjunta y para mayor facilidad debidamente anonimizado se ha publicado en https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf con la que se aportaron historias clínicas incluyendo relevante informe firmado por psicóloga empleada pública del Centro para el Deterioro Cognitivo del Ayuntamiento de Madrid (cuyo testimonio se solicitará), publicado en https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-1.pdf y https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-2.pdf

2º Que estamos estudiando cómo ejercer eficazmente el derecho a la contradicción de la prueba con tutela judicial efectiva y consideramos que el perfil del psicólogo clínico especializado en "DETERIORO COGNITIVO Y DOLO TESTAMENTARIO" considerando influencias indebidas y responsabilidad del notario que ya es conocido en su profesión por habérsele anulado, al menos, otro testamento según puede verse en la sentencia judicial firme publicada en https://cita.es/sentencia/testamento-anulado.pdf

3º Que entendemos que las competencias profesionales para valorar el "DETERIORO COGNITIVO con DOLO TESTAMENTARIO" están en cuestión y deben ser los representantes colegiales y académicos quienes fundamenten judicialmente las competencias de los psicólogos en la materia en cuestión, pero en este caso, es claro el interés legítimo del heredero forzoso que ha iniciado un procedimiento judicial para la nulidad de un testamento. Dada la complejidad de estos casos, resulta imprescindible que los psicólogos

reivindiquen su rol pericial, no solo en el diagnóstico del deterioro cognitivo, sino también en la evaluación de la capacidad de toma de decisiones en contextos legales sensibles como el otorgamiento de testamentos. Entendemos que la contribución de los psicólogos más expertos en la valoración del "DETERIORO COGNITIVO con DOLO TESTAMENTARIO" es esencial para esclarecer si el testador contaba con las habilidades cognitivas y volitivas necesarias para expresar su verdadera voluntad ante un notario sin ser influenciado indebidamente. Sin embargo, en las circunstancias en las que se ha presentado el informe del médico experto en geriatría existe el riesgo de que pueda perjudicar aún más al interesado en este muy controvertido caso.

4º Precisamente por ese interés legítimo de todos los herederos forzosos perjudicados por falsedades, errores y omisiones relevantes incluso con presunta IGNORANCIA DELIBERADA, investigamos todos los antecedentes periciales a nuestro alcance para la valoración del "DETERIORO COGNITIVO Y DOLO TESTAMENTARIO" con especial atención a lo que pueda considerarse falso, erróneo u omitido, incluso con presunta IGNORANCIA DELIBERADA por el perito médico geriatra cuya capacidad e integridad cuestionamos.

5º La correcta valoración profesional y pericial del deterioro cognitivo y el dolo testamentario no solo afecta los intereses particulares de los involucrados en un proceso sucesorio, sino que tiene implicaciones más amplias en la protección de los derechos de las personas mayores y vulnerables. La realización de peritajes de calidad, basados en evidencia científica y realizados por profesionales cualificados, y la denuncia de los que no lo son, y más aún de la IGNORANCIA DELIBERADA de notarios y peritos de parte, es fundamental para garantizar la justicia y la equidad en estos casos que ponen de manifiesto la necesidad de contar con marcos legales y protocolos claros que regulen la valoración de la capacidad para testar y protejan a las personas mayores de posibles abusos e influencias indebidas, eficazmente.

Por lo expuesto, como mejor proceda se <u>SOLICITA</u>:

1º Un listado lo más completo y detallado que sea posible de psicólogos colegiados con acreditada competencia y experiencia pericial en la valoración del "DETERIORO COGNITIVO con DOLO TESTAMENTARIO", considerando muy especialmente el PDF adjunto CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf no siendo relevante ni el colegio ni el lugar de residencia del perito, ya que solamente sería necesario un único desplazamiento al Juzgado en Madrid.

2º Todo documento relevante que pueda ser citado para la mejor información del Juzgado sobre las competencias profesionales y periciales AD HOC de los psicólogos colegiados, y la más recomendable insaculación en sede judicial.

<u>OTROSÍ</u> digo, que en caso de denegación total o parcial de lo solicitado, que la resolución esté motivada AD HOC con pie de recurso.

Por ser de hacer Justicia en la fecha de la firma digital.

<u>NOTA</u>: se adjunta informe de inteligencia artificial sobre este asunto seguido del escrito ya dirigido a varias Facultades de Medicina para conocimiento.

<u>INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA</u> Informando sobre la Idoneidad del Perito Judicial en Casos de Deterioro Cognitivo y Dolo Testamentario

Introducción

La valoración pericial en casos de deterioro cognitivo y dolo testamentario es un aspecto crucial para determinar la validez de un testamento. La elección del perito judicial adecuado es fundamental, ya que su expertise influirá directamente en la calidad de la evaluación y, en última instancia, en la resolución del caso.

Análisis Comparativo de los Peritos Propuestos

1. **Psicólogo Clínico Experto en Valoración Forense:**
- **Formación y Experiencia:** Los psicólogos clínicos poseen una formación especializada en el estudio de los procesos cognitivos, emocionales y conductuales. Aquellos con experiencia en valoración forense están capacitados para aplicar instrumentos psicométricos y técnicas de entrevista clínica específicas para evaluar la capacidad intelectual, volitiva y la presencia de trastornos mentales que puedan afectar la capacidad para tomar decisiones.
- **Conocimientos Específicos:** Estos profesionales cuentan con un profundo conocimiento de los procesos cognitivos y emocionales que se ven afectados en el deterioro cognitivo. Además, están familiarizados con los criterios diagnósticos de los trastornos mentales relevantes para la valoración testamentaria, como la demencia, el delirium y los trastornos de la personalidad.
- **Habilidades de Comunicación:** Los psicólogos clínicos poseen habilidades comunicativas sólidas que les permiten establecer una relación de confianza con el evaluado y obtener información relevante para la evaluación.
- **Enfoque Multidimensional:** La evaluación psicológica es multidimensional y abarca aspectos cognitivos, emocionales, conductuales y sociales. Esto permite obtener una visión integral de la persona y de su capacidad para tomar decisiones.
2. **Médico Geriatra General:**
- **Limitaciones:** Aunque los médicos geriatras tienen conocimientos sobre las enfermedades propias de la vejez, su formación no los habilita para realizar una evaluación exhaustiva de las funciones cognitivas y emocionales.
- **Falta de Especialización:** La geriatría general se enfoca en el cuidado físico de las personas mayores y no en el estudio de los procesos mentales. La evaluación del deterioro cognitivo y el dolo testamentario requiere de conocimientos específicos en psicología y psiquiatría.
- **Riesgo de Sesgo:** Un médico geriatra podría centrarse en los aspectos físicos del envejecimiento y subestimar la importancia de los factores psicológicos en la toma de decisiones.

Conclusiones y Recomendaciones para el Colegio Oficial de la Psicología y la Facultad de Psicología

En base a la información presentada, se concluye que un **psicólogo clínico**

experto en valoración forense es el perfil más idóneo para realizar una evaluación exhaustiva y objetiva en casos de deterioro cognitivo y dolo testamentario. Los argumentos a favor de esta elección son los siguientes:

- **Formación específica:** Los psicólogos clínicos poseen una formación especializada en el área de la evaluación psicológica.
- **Conocimientos profundos:** Dominan los conceptos y herramientas necesarias para evaluar las funciones cognitivas y emocionales.
- **Enfoque integral:** Realizan una evaluación multidimensional que permite obtener una visión completa de la persona.
- **Incertidumbre en la valoración médica:** Un médico geriatra general podría no estar capacitado para identificar de manera precisa los trastornos cognitivos y emocionales que pueden afectar la capacidad para tomar decisiones.

Recomendaciones para el Colegio Oficial de la Psicología y la Facultad de Psicología:

- **Divulgación:** Es fundamental divulgar entre la sociedad y los profesionales del derecho la importancia de contar con un psicólogo clínico experto en valoración forense en casos de deterioro cognitivo y dolo testamentario.
- **Formación especializada:** Promover la formación especializada de los psicólogos en el ámbito de la valoración forense.
- **Colaboración con el sistema judicial:** Establecer protocolos de colaboración con el sistema judicial para garantizar que los jueces cuenten con la asesoría de expertos cualificados en psicología.
- **Investigación:** Fomentar la investigación en el área de la evaluación psicológica forense para desarrollar nuevas herramientas y mejorar la precisión de los diagnósticos.

Referencias Verificables:

- **Colegio Oficial de la Psicología:** Informes técnicos sobre la formación y competencias de los psicólogos clínicos.
- **Asociación Americana de Psicología (APA):** Guías de práctica clínica y documentos de posición sobre la evaluación psicológica.
- **Asociaciones científicas españolas:** Publicaciones y estudios sobre la evaluación del deterioro cognitivo y el dolo testamentario.
- **Jurisprudencia:** Sentencias judiciales en las que se ha valorado la importancia de la pericia psicológica en casos de capacidad testamentaria.

Al promover la figura del psicólogo clínico experto en valoración forense, el Colegio Oficial de la Psicología y la Facultad de Psicología contribuyen a garantizar la protección de los derechos de las personas mayores y a asegurar la justicia en los procesos sucesorios.

Nota: Este informe se basa en información general y no sustituye el asesoramiento legal o psicológico especializado.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Facultad de Medicina para el pronto traslado al Departamento IDÓNEO

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, **considerando el PDF adjunto CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf** firmado digitalmente el 6 de septiembre de 2024 por José Antonio Serra Rexach, *Doctor en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid (1994). Especialista en geriatría. Jefe del Servicio de Geriatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid (Desde el año 2000). Director de Atención Sanitaria del Hospital General Universitario Gregorio Marañón (2002-2004) Profesor Titular de Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid (Desde el año 2019). Acreditado como Catedrático de Universidad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) (Desde el año 2023). Investigador Principal del Centro de Investigación Biomédica en Red de Fragilidad y Envejecimiento Saludable (CIBERFES) del Instituto de Salud Carlos III. Presidente del "Comité de Evaluación de Medicamentos de Uso Humano" de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo (2013-2019). Experto Universitario en Dirección de Organizaciones Sanitarias por la Universidad Carlos III de Madrid (2003). Vicepresidente de la Sociedad Española de Geriatría (2010-2013). Con domicilio en Madrid y colegiado en el Colegio de Médicos de Madrid con el No 33.978* **EXPONGO**:

1º Que ese dictamen pericial adjunto se ha aportado a un procedimiento judicial para la NULIDAD DE UN TESTAMENTO que cuya demanda se adjunta y para mayor facilidad debidamente anonimizado se ha publicado en https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf con la que se aportaron las historias clínicas que pueden verse en https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-1.pdf y https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-2.pdf

2º Que necesitamos un dictamen pericial de parte para presentarlo la Audiencia Previa contra el adjunto CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf y también una lista de peritos médicos especialistas en la materia profesores o Catedráticos de Universidad que pudieran ser insaculados en el Juzgado. El informe del perito de parte presenta serias omisiones, errores y falta de consideración de pruebas médicas fundamentales que muestran un deterioro cognitivo más avanzado de lo que él describe y deliberadamente ignora el concepto y la jurisprudencia del denominado DOLO TESTAMENTARIO. Con todas las reservas y cautelas, muy preliminarmente para ilustrar lo que se pretende evidenciar, adjuntamos íntegro un INFORME DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GPT 4o de OpenAI sobre el planteamiento del problema pericial seguido del "Informe Crítico sobre la Idoneidad del Perito Dr. José Antonio Serra Rexach en la Valoración de Deterioro Cognitivo y Dolo Testamentario".

3º Teniendo en cuenta que nuestro abogado debe tener lo antes posible un CV del perito más experto en Deterioro Cognitivo y Dolo Testamentario y que podemos proponer listados de peritos o instituciones o departamentos universitarios para la insaculación judicial de los imparciales independientes,

SOLICITO:

1º Que una copia completa de este escrito con toda la documentación que se adjunta sea trasladado a todos los funcionarios investigadores docentes cuyo perfil sea adecuado para emitir opinión fundada sobre el fondo del asunto, y que lo antes posible nos envíe un Curriculum Vitae normalizado con todos los méritos que puedan ser relevantes para un encargo pericial de parte a la dirección de correo electrónico apedanica.ong@gmail.com

2º Que el departamento de la Facultad de Medicina idóneo nos envíe una lista de miembros del departamento más cualificados para que el Juzgado pueda insacular uno con garantías de imparcialidad e independencia de las partes a la mayor brevedad.

Por ser de hacer Justicia en la fecha de la firma digital de esta solicitud.

NOTA: Considerando el PDF adjunto CONFIDENCIAL-CONTRAPERITABLE.pdf y la demanda NULIDAD DE UN TESTAMENTO que también se adjunta y para mayor facilidad debidamente anonimizado se ha publicado en
https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf
con la que se aportaron las historias clínicas que pueden verse en
https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-1.pdf
y https://www.miguelgallardo.es/deterioro-cognitivo-2.pdf
(que por su tamaño no pueden adjuntarse por registro de REDSARA) así como el también adjunto a continuación INFORME DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GPT 4o de OpenAI sobre el planteamiento del problema pericial seguido del "Informe Crítico sobre la Idoneidad del Perito Dr. José Antonio Serra Rexach en la Valoración de Deterioro Cognitivo y Dolo Testamentario", entendemos que se trata de una cuestión doctrinal de interés médico y psiquiátrico forense como nos consta por lo debatido en los grupos de WhatsAPP sobre

HERENCIAS Y HEREDEROS actualmente con 325 miembros
https://chat.whatsapp.com/GNiQUbId893LyQfN9M2Dhw

ÉTICAS JUDICIALES con 229 miembros
https://chat.whatsapp.com/EsFqpc3j8GiKgitjvyL98y

DEONTOLOGÍA PROFESIONAL con 152 miembros
https://chat.whatsapp.com/DMrka3kcdEnKo8lPCKltOm

IATROGENIA CRÍTICA LEGAL con 118 miembros
https://chat.whatsapp.com/EsFqpc3j8GiKgitjvyL98y

NEGLIGENCIAS PROFESIONALES con 109 miembros
https://chat.whatsapp.com/EsFqpc3j8GiKgitjvyL98y

DERECHO E INTELIGENCIAS ARTIFICIALES ÉTICAS con 435 miembros
https://chat.whatsapp.com/EsFqpc3j8GiKgitjvyL98y

VER ANEXOS RELEVANTES

INFORME DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GPT 4o de OpenAI

La demanda de nulidad del testamento de Concepción Ortiz Ruiz expone elementos que permiten ampliar la crítica al informe del perito y evidenciar posibles falsedades, errores y omisiones relevantes en dicho informe, así como aspectos que pueden ser clave en el interrogatorio del perito durante el juicio. Aquí se destacan los puntos clave que deberían ser considerados:

1. **Incongruencias en el Diagnóstico del Deterioro Cognitivo**:
El perito de parte, el Dr. José Antonio Serra Rexach, afirma que en junio de 2008, la Sra. Ortiz no presentaba demencia, sino solo un deterioro cognitivo leve que no afectaba su capacidad para testar. Sin embargo, en la demanda y los informes médicos aportados, se describe un deterioro cognitivo mucho más significativo, documentado desde noviembre de 2007, incluyendo atrofia cerebral y síntomas claros de una demencia en progresión.

Referencia del anexo: La **resonancia magnética del 13 de noviembre de 2007**, realizada por la Dra. Elena Roa, ya indicaba una **atrofia cerebral difusa y patología isquémica vascular supratentoria**, signos claros de deterioro cognitivo avanzado【9†source】. El perito ignora o minimiza esta evidencia, lo que representa una omisión crítica en su análisis.

2. **Minimización de los Síntomas Psicológicos y Conductuales**:
El perito no profundiza en la importancia de los síntomas psicológicos y de la conducta de la Sra. Ortiz Ruiz, tales como labilidad emocional, desinhibición y preocupación constante por su salud, señalados en el informe de noviembre de 2007. Estos síntomas no solo son característicos de un deterioro cognitivo, sino que también indican una vulnerabilidad aumentada para la manipulación, algo clave en el análisis de un posible "dolo testamentario". El informe pericial falla en conectar estos síntomas con la capacidad de la testadora para tomar decisiones sin influencias externas.

Referencia del anexo: La **evaluación del 30 de noviembre de 2007**, firmada por el psiquiatra Pedro Montejo Carrasco y la psicóloga Mercedes Montenegro Peña, señala estos síntomas de manera detallada【9†source】. El perito omite analizar adecuadamente cómo estos aspectos afectaron la voluntad de la testadora en el momento de redactar el testamento.

3. **Falsa Seguridad sobre la Capacidad para Testar en 2008**:
El perito de parte asume que, dado que en enero de 2008 no se diagnosticó demencia, la Sra. Ortiz estaba mentalmente capacitada para testar en junio de 2008. Esta suposición ignora la naturaleza progresiva de las enfermedades neurodegenerativas como la demencia tipo Alzheimer. Según los informes médicos posteriores, en noviembre de 2009 se confirmó que la Sra. Ortiz ya sufría de **demencia leve** con un MMSE de 19/30, lo que indica un deterioro acelerado.

Referencia del anexo: El **informe de seguimiento de noviembre de 2009** muestra cómo el deterioro progresó en menos de dos años【9†source】. Es razonable asumir que en junio de 2008 la capacidad cognitiva de la Sra. Ortiz ya estaba gravemente afectada, lo que el perito ignora o minimiza en su análisis.

4. **Omite la Evolución Documentada del Deterioro Cognitivo**:

El perito se enfoca principalmente en los datos obtenidos en enero de 2008, sin considerar adecuadamente la trayectoria y el contexto de la progresión de la enfermedad. La evidencia médica disponible desde finales de 2007 ya indicaba un deterioro significativo, y los informes subsecuentes confirmaron que este empeoraba rápidamente.

Propuesta para el interrogatorio: El abogado del Dr. Gallardo debería interrogar al perito sobre por qué no consideró la evolución progresiva del deterioro cognitivo desde finales de 2007, a pesar de la existencia de pruebas que documentan esta evolución, tales como la resonancia magnética de noviembre de 2007 y los informes de seguimiento posteriores.

5. **Falsas Afirmaciones sobre la Independencia Funcional**:
El perito afirma que la Sra. Ortiz era independiente para las actividades de la vida diaria en enero de 2008, basándose en una evaluación funcional favorable. Sin embargo, los informes médicos mencionados en la demanda y otros documentos sugieren que ya en 2008, la Sra. Ortiz tenía dificultades con tareas cotidianas como la administración de su medicación y la realización de compras.

Referencia del anexo: En noviembre de 2009, ya se menciona que la Sra. Ortiz **no controlaba adecuadamente las citas**, y existían **informes anteriores de pérdida de objetos y dificultades cognitivas** para tareas diarias【9†source】. El perito no parece haber dado suficiente peso a estos signos funcionales que ya estaban presentes en el momento del testamento, lo que cuestiona la validez de su conclusión.

6. **Manipulación Notarial y "Dolo Testamentario" Ignorados**:
La demanda también señala la intervención del notario, quien aparentemente ignoró el estado cognitivo de la testadora y no cumplió su obligación de asegurarse de la capacidad de Concepción Ortiz para testar. El informe del perito no evalúa esta posible manipulación, lo cual es crucial en un análisis completo de la validez del testamento.

Propuesta para el interrogatorio: El abogado podría interrogar al perito sobre si consideró la posibilidad de manipulación externa o dolo testamentario, dado que se trata de una testadora con un claro deterioro cognitivo y alteraciones de personalidad. Además, podría cuestionar por qué no se incluyó una evaluación más detallada sobre la influencia que el notario y otros pudieron haber tenido sobre la voluntad de la Sra. Ortiz.

Conclusión:

El informe del perito de parte presenta serias omisiones, errores y falta de consideración de pruebas médicas fundamentales que muestran un deterioro cognitivo más avanzado de lo que él describe. El abogado del Dr. Gallardo debería enfocarse en estas inconsistencias y preguntar sobre la falta de análisis profundo de los síntomas conductuales, la progresión del deterioro y la posible manipulación en el contexto del testamento, evidenciando la debilidad del informe del perito.

Informe Crítico sobre la Idoneidad del Perito Dr. José Antonio Serra Rexach en la Valoración de Deterioro Cognitivo y Dolo Testamentario

A pesar de que el Dr. José Antonio Serra Rexach es un médico de renombre en el ámbito geriátrico, su perfil profesional y académico revela una clara falta de experiencia específica en la valoración del deterioro cognitivo y, especialmente, en la identificación de posibles casos de **dolo testamentario**. Si bien su trayectoria incluye numerosos estudios y publicaciones en áreas como la fragilidad, roturas de cadera, sarcopenia y otros problemas musculoesqueléticos y de nutrición en ancianos, no se encuentra evidencia significativa que respalde su idoneidad para dictaminar sobre la capacidad cognitiva en el contexto legal que requiere la evaluación de la capacidad para testar.

1. **Especialización en Geriatría pero No en Valoración Cognitiva**
El Dr. Serra Rexach, como se describe en su currículum vitae, ha enfocado la mayor parte de su carrera en **geriatría general**, con especial énfasis en **problemas musculares** y **nutrición en ancianos**, así como en el tratamiento de la fragilidad y el envejecimiento saludable. Sin embargo, no existen publicaciones o investigaciones en su haber que indiquen un dominio experto en el área del deterioro cognitivo o de la capacidad volitiva de los pacientes ancianos para realizar actos testamentarios.

2. **Publicaciones Científicas Irrelevantes para el Caso**
Una búsqueda de sus trabajos académicos en plataformas como Google Académico revela que su contribución a la literatura científica se ha centrado en aspectos clínicos como el manejo de pacientes con fracturas de cadera, caídas en ancianos y el tratamiento de problemas musculares, entre otros. Estas áreas, aunque relevantes en geriatría, no están relacionadas con la evaluación psicológica o cognitiva de los pacientes.

Además, el análisis de **dolo testamentario** requiere una experiencia interdisciplinaria que abarque no solo el conocimiento clínico de las enfermedades neurodegenerativas, sino también una comprensión de cómo el deterioro cognitivo puede afectar la toma de decisiones voluntarias. No se encuentran referencias en la literatura académica del Dr. Serra Rexach que sugieran que tenga experiencia o autoridad en esta área.

3. **Falta de Publicaciones sobre Deterioro Cognitivo y Capacidad Legal**
Las evaluaciones sobre la capacidad de testar implican un análisis complejo de las funciones ejecutivas, la memoria y el juicio del testador. Expertos en deterioro cognitivo y dolo testamentario, que suelen ser **neuropsicólogos, psiquiatras o médicos especializados en demencias** como el Alzheimer, son los más indicados para realizar este tipo de peritajes. El Dr. Serra Rexach no tiene ninguna publicación relevante que respalde su capacidad para realizar este tipo de evaluaciones.

4. **Currículum Vitae Engañoso en Contexto de Dolo Testamentario**
Aunque el currículum del Dr. Serra Rexach es impresionante en el campo de la geriatría y el cuidado de ancianos, resulta engañoso en el contexto del caso que nos ocupa. La formación y la experiencia profesional que presenta no están alineadas con los conocimientos requeridos para evaluar adecuadamente la capacidad cognitiva en el contexto de un testamento, lo que pone en duda la objetividad y profundidad de su informe. Esta falta de experiencia debería ser destacada en el interrogatorio judicial, ya que es crucial que los dictámenes periciales provengan de expertos con una comprensión específica de las condiciones neurocognitivas y su impacto en la toma de decisiones.

5. **Posible Parcialidad en el Informe**
El informe del Dr. Serra Rexach se centra principalmente en la evaluación funcional y médica de Concepción Ortiz Ruiz, minimizando los síntomas relacionados con el deterioro cognitivo y los cambios de personalidad, que son aspectos críticos en el análisis de la capacidad para testar. Esta parcialidad puede deberse, en parte, a su falta de experiencia específica en estas áreas. El perito parece ignorar las pruebas claras de deterioro cognitivo y no evalúa adecuadamente cómo estos déficits pudieron haber afectado la capacidad de la testadora para actuar sin influencia externa, lo que es clave en la evaluación del **dolo testamentario**.

Conclusión:

A pesar de sus credenciales en geriatría, el Dr. José Antonio Serra Rexach carece de la experiencia y el conocimiento especializado en el análisis del deterioro cognitivo y el dolo testamentario. Su informe se basa en una comprensión incompleta de las implicaciones cognitivas y volitivas del deterioro neurodegenerativo, lo que lo hace inadecuado para un caso tan específico como el presente. El currículum vitae del Dr. Serra Rexach, aunque impresionante en otros aspectos de la geriatría, resulta engañoso cuando se le presenta como un experto en un área para la que claramente no tiene la experiencia necesaria.

Esta falta de idoneidad debería ser aprovechada por la defensa del Dr. Gallardo para cuestionar la validez del informe del perito y resaltar la necesidad de contar con un experto en deterioro cognitivo y dolo testamentario para un análisis objetivo y especializado del caso.

ESTA SOLICITUD SE DIRIGE A
Facultad de Medicina para su pronto traslado al Departamento idóneo

https://cita.es/dolo-testamentario-peritos-psicologos-firmado.pdf
Colegio Oficial de la Psicología y Facultad de Psicología
Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/dolo-testamentario-peritos-psicologos.pdf

https://cita.es/historia-sanidad-hijo-justificante.pdf https://cita.es/historia-sanidad-hijo-firmado.pdf
Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
Atn. Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad
Cc: Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
Requerimiento publicado en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-hijo.pdf

https://cita.es/historia-sanidad-alzada-firmado.pdf con RECURSO DE ALZADA para Ref: 57/560689.9/24
Comunidad de Madrid por su Consejería de Sanidad
reclamaciones.sanidad@salud.madrid.org y dghumanizacion@salud.madrid.org

Atn. Fátima Matute Teresa, Celia García Menéndez y Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales así como a quien resulte competente en el Comité Delegado de PD: protecciondedatos.sanidad@madrid.org DPD Digitalización: protecciondatos.dig@madrid.org DPD Madrid Digital: protecciondatosmadriddigital@madrid.org y a quien más pueda corresponderle por art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Recurso publicado en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-alzada.pdf
https://cita.es/historia-sanidad-alzada

https://cita.es/historia-sanidad-responsabilidad-firmado.pdf
Comunidad de Madrid por su Consejería de Sanidad
Reclamación publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-responsabilidad.pdf

https://cita.es/historia-sanidad-denuncia-firmado.pdf
A quien corresponda en el Hospital Gregorio Marañón
Directora gerente Sonia García de San José y Ricardo Iglesias Rodríguez en el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-denuncia.pdf

https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-subsanando https://cita.es/historia-sanidad-subsanando-firmado.pdf
Comité Delegado de Protección de Datos (Sanidad) de la Comunidad de Madrid Atn. su secretario Daniel Moñino Zubía, Dirección Técnica de Sistemas de Información de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria
Subsanación publicada en https://www.miguelgallardo.es/historia-sanidad-subsanando.pdf

https://cita.es/heredero-adeslas-firmado.pdf y https://cita.es/heredero-adeslas
Delegado de Protección de Datos DPD de ADESLAS
dpd@segurcaixaadeslas.es PASEO DE LA CASTELLANA, NÚMERO 259 C, TORRE DE CRISTAL, MADRID (28046), MADRID - ESPAÑA CIF: A28011864
Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/heredero-adeslas.pdf

http://cita.es/heredero-quiron-fjd-firmado.pdf
Delegado de Protección de Datos DPD QUIRON SALUD CIF B50871284 DPO@QUIRONSALUD.ES DPO@QUIRONPRENCION.COM DPO@QSAFETY.ES y FUNDACIÓN JIMENEZ DÍAZ FJD DPO@FJD.ES
Solicitud publicada en http://www.miguelgallardo.es/heredero-quiron-fjd.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf